



PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Oficina del Abogado General
Dirección de Consulta, Legislación y Transparencia



ÍNDICE

Introducción	3
Glosario	4
1. El IPN y la obtención de los datos personales	5
2. Almacenamiento de datos personales en el IPN	6
3. Marco normativo Aplicable al IPN	7
4. De los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición	8
5. Trámite de los derechos ARCO en el IPN	9
6. Requisitos para hacer valer los derechos ARCO en el IPN	10
7. Cuestiones adicionales en modalidades específicas	10
8. Modalidad de reproducción de los derechos ARCO	11
9. Prevención	11
10. Causas de Improcedencia	12
11. Medios para acreditar la personalidad del titular	13
12. Medios para acreditar la personalidad del representante	13
13. Acreditación de menores cuando sus padres ejercen la patria potestad	14
14. Procedencia de la solicitud	15

Introducción

El derecho a la protección de los datos personales encuentra su fundamento en los artículos 6º y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya finalidad es garantizar la autonomía de las personas para decidir en qué condiciones quiere utilizar sus datos personales, esto es, el "derecho a la autodeterminación informativa", reconociendo como un derecho fundamental.

Dicho fundamento hace evidente que el Estado, a través de sus dependencias y organismos, es quien trata de manera masiva e intensiva datos personales de los diversos usuarios cuando brinda alguno de los servicios a los que se encuentra obligado legalmente.

Es por ello que, el 26 de enero de 2017, se promulga la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, donde se precisan las bases y principios para el efectivo ejercicio y tutela del derecho fundamental a la protección de datos personales de observancia general en toda la República Mexicana, de aplicación directa a todos los sujetos obligados del ámbito federal y con la cual quedó establecido el marco regulatorio de protección de datos personales en el país.

El derecho a la protección de datos personales circunscribe el ejercicio de los titulares de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (derechos ARCO), en el tratamiento de datos personales que se realicen por parte del Estado.

Al ser el Instituto Politécnico Nacional (IPN) parte de la Administración Pública Federal, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, se encuentra obligado a garantizar el derecho fundamental de protección de datos personales respecto de los cuales realiza un tratamiento para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas en la normatividad que lo rige.

Por lo anterior, con el interés de que los titulares de los datos personales en posesión de esta Casa de Estudios puedan ejercer de manera sencilla el derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición se ha elaborado el presente documento que contiene la forma, requisitos y mecanismos que les permitirán hacer efectivo su derecho y a través de los cuales conocerán cómo se protegen los datos personales objeto de tratamiento para el cumplimiento de sus fines.



Glosario

Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

- I. **Áreas:** dependencias politécnicas (unidades administrativas y unidades académicas), órganos de apoyo y organismos auxiliares que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales;
- II. **Comité de Transparencia:** Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional al que hace referencia el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- III. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- IV. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;
- V. **Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
- VI. **Días:** Días hábiles;
- VII. **INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- VIII. **LGPDPSSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- IX. **Lineamientos Generales:** Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- X. **Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XI. **Responsable:** El Instituto Politécnico Nacional, quien deciden sobre el tratamiento de datos personales;
- XII. **Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales;
- XIII. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales, y
- XIV. **Unidad de Transparencia:** Unidad de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional



1) El IPN y la obtención de los datos personales.

Esta Casa de Estudios recaba los datos personales en el momento en que son proporcionados por las personas que son beneficiarias de los servicios educativos que brinda, o bien, cuando se genera una relación jurídica para desarrollar actividades laborales o administrativas, así como con proveedores de bienes y servicios.

Los datos personales son otorgados de manera directa por los titulares, ya sea de forma personal o por medios electrónicos.

2) Almacenamiento de datos personales en el IPN.

El Instituto Politécnico Nacional cuenta con dos tipos de soportes para almacenar y proteger los datos confidenciales que obran en sus sistemas de tratamientos de datos personales:

Soporte Electrónico: Contenidos en bases y documentos electrónicos, y están sujetos a un procedimiento informático que requieran de una herramienta tecnológica específica para su acceso, recuperación o tratamiento.

Soporte Físico: Contenidos en expedientes, registros manuales, archivos impresos, sonoros, visuales u holográficos.





3) Marco normativo aplicable a la protección de datos personales en el Instituto Politécnico Nacional.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Archivos.
- Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.
- Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.





4) De los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

¿Que son los derechos ARCO?

Es el derecho que poseen las personas que tienen o han tenido una relación jurídica con el Instituto Politécnico Nacional (IPN), llamadas titulares de los datos personales, de acceder a ellos, rectificarlos, a solicitar que se eliminen o cancelen, así como a oponerse a su uso. A estos derechos se les conoce como ARCO y están reconocidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

¿En qué consiste cada derecho ARCO?

Derecho de Acceso: es el derecho que tiene el titular de solicitar el acceso a sus datos personales que están en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes del IPN, quien los posee, almacena o utiliza, así como de conocer información relacionada con el uso que se da a los datos personales, Artículo 44 de la LGPDPSO.

Derecho de Rectificación: es el derecho que tiene el titular de solicitar la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados. En ese sentido, puede solicitar al IPN, a través de sus unidades administrativas o académicas que son quienes poseen o utilizan sus datos personales que los corrijan cuando los mismos sean incorrectos, estén desactualizados o inexactos, artículo 45 de la LGPDPSO.

Derecho de Cancelación: es el derecho que tiene el titular de solicitar que sus datos personales se eliminen de los archivos, registros, expedientes, sistemas y bases de datos del IPN que los posee, almacena o utiliza, cuando ello resulte procedente, artículo 46 de la LGPDPSO.

Derecho de Oposición: es el derecho que tiene el titular de solicitar al IPN que sus datos personales no se utilicen para ciertos fines, o de requerir que se concluya el uso de estos a fin de evitar un daño a tu persona, cuando ello resulte procedente, artículo 47 de la LGPDPSO.





5) Trámite de los derechos ARCO ante el IPN

El titular de los datos personales en cualquier momento podrá solicitar el Acceso, Rectificación, Corrección y Oposición a sus datos personales en posesión del IPN.

Para ello cuenta con diversas formas:

1. De manera directa ante la Unidad de Transparencia, donde podrá ser asesorado adecuadamente, en el domicilio Av. Wilfrido Massieu S/N, Edificio "Adolfo Ruiz Cortines, Planta baja Colonia Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Zacatenco, Gustavo A. Madero, Ciudad de México., CP. 07738, Ciudad de México., México.
2. Vía electrónica al correo transparencia@ipn.mx de la Unidad de Transparencia.
3. Mediante escrito dirigido a la Unidad de Transparencia o al área politécnica que trata los datos personales del titular.
4. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: [inicio - PNT \(plataformadetransparencia.org.mx\)](https://inicio-pnt.plataformadetransparencia.org.mx).

En cualquiera de las modalidades que elija, le será entregado un acuse de recibo, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, que contendrá sus datos de identificación, lo solicitud planteada y las fechas en que deberá otorgarse la respuesta correspondiente por parte del Instituto.





6) Requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO.

Al hacer valer sus derechos ARCO deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales son indispensables que el IPN pueda darle trámite a la solicitud, por lo que deberá indicar y proporcionar en la solicitud lo siguiente:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable del IPN que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

7) Cuestiones adicionales en modalidades específicas de derechos ARCO.

Si se presenta una **solicitud de cancelación**, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del IPN.

En el caso de que se presente una **solicitud de oposición**, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho.





8) Modalidad de reproducción de los derechos ARCO.

El titular o su representante en la solicitud de derechos ARCO deberá indicar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan, esto es, si requiere copia en papel, de manera electrónica, que se proporcionen a través de un puerto seriado universal (USB) u alguna otra modalidad que permita la Ley, lo cual también será de utilidad a efecto de que la Unidad le Informe los costos respectivos de reproducción, de ser el caso.

De no ser posible para el área politécnica la reproducción de la información en la modalidad que elija, por alguna imposibilidad física o jurídica, se le ofrecerán otras modalidades.

9) Prevención

Si el titular no cumple con alguno de los requisitos antes indicados y no es posible para el Instituto suplir la deficiencia, se le hará una prevención, la cual se realizará dentro de los siguiente cinco días hábiles de la presentación de la solicitud, la cual tendrá que atender en un plazo máximo de diez días, de hacer caso omiso a la misma, se tendrá por no presentada la solicitud de acceso a datos personales.





10) Causas de improcedencia.

Una solicitud de acceso a derechos ARCO no será procedente ante el IPN, en su calidad de responsable, cuando se actualicen cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello ante el IPN;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del IPN;
- III. Cuando exista un impedimento legal;
- IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas en las que intervenga el IPN;
- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada ante el IPN;
- VIII. Cuando el IPN no sea competente;
- IX. Cuando sean necesarios al IPN para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
- X. Cuando sean necesarios al IPN para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;

En este sentido, de actualizarse alguna de los supuestos antes mencionados, la improcedencia de la solicitud de derechos ARCO, debidamente fundada y motivada, le será notificada en un plazo máximo de 20 días hábiles.





11) Medios para acreditar la personalidad del titular.

Para poder acceder o ejercer los derechos ARCO, el titular deberá acreditar de manera fehaciente su personalidad ante la Unidad de Transparencia, toda vez que se trata de información confidencial a la que solo éste podrá tener acceso, lo cual podrá realizar a través de los siguientes medios:

- Identificación oficial, preferentemente:
 - Credencial para votar.
 - Pasaporte.
 - Cédula Profesional.
 - Licencia para conducir.
- La identidad de los menores de edad se podrá acreditar mediante:
 - Acta de nacimiento;
 - Clave Única de Registro de Población;
 - Credenciales expedidas por instituciones educativas o instituciones de seguridad social;
 - Pasaporte, o cualquier otro documento oficial utilizado para tal fin.

12) Medios para acreditar la personalidad del representante.

Cuando no sea posible que el titular de manera personal ejerza sus derechos ARCO y lo haga mediante un representante, dicha persona tendrá que acreditar tanto la identidad del titular como la suya, así como la personalidad con la que actúa con los siguientes documentos:

- Copia simple de la identificación oficial del titular;
- Identificación oficial del representante, e
- Instrumento público; carta poder simple firmada ante dos testigos anexando copia simple de las identificaciones oficiales de quienes intervengan en la suscripción de este, o declaración en comparecencia personal del titular.





13) Acreditación de menores cuando sus padres ejercen la patria potestad

13

Cuando el titular de los datos personales sea un menor y sus padres sean los que ejerzan la patria potestad y los que pretendan hacer valer los derechos ARCO de éste, además de acreditar la identidad del menor, deberán acreditar la identidad y representación mediante los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento del menor de edad, y
- Documento de identificación oficial del padre o de la madre que pretenda ejercer el derecho.





14) Procedencia de la solicitud

En solicitudes de derechos ARCO presentadas ante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) el sistema le proporcionará de manera automática el número de folio correspondiente, a través del cual el titular le podrá dar el seguimiento pertinente.

14

Si la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO se presentó ante la Unidad de Transparencia o alguna de las áreas del IPN, mediante escrito libre o vía correo electrónico, esta se registrará por la Unidad en la PNT, proporcionándole al titular, al medio señalado para recibir notificaciones, el acuse de recibo correspondiente que contendrá el número de folio asignado por el sistema.

El IPN cuenta con los plazos que a continuación se mencionan para atender la solicitud, para dicho efecto los días se consideran como hábiles de acuerdo con su calendario escolar, los cuales se encuentran previstos en la LGPDPSO:

- De observarse que el IPN o sus áreas politécnicas no son competentes para atender la solicitud de derechos ARCO planteada, le notificará, a través de la Unidad de Transparencia, la notoria incompetencia en los siguientes **tres días** a partir de la presentación de esta.
- De no cumplir la solicitud de derechos ARCO, con alguno de los requisitos de procedencia antes señalados o se requieran mayores elementos informativos, el IPN deberá hacer un requerimiento al titular, dentro del plazo de **cinco días**, contados a partir de la recepción de la solicitud.
- De existir un trámite específico interno para atender la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, el IPN deberá informarlo al titular en un plazo máximo de **cinco días**, a partir del día siguiente a la recepción de esta.
- El IPN se deberá informar al titular, en un plazo de **veinte días**, a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, sobre la procedencia o no de la solicitud de derechos ARCO, en el medio señalado para recibir notificaciones.
- El IPN podrá, por una única ocasión, ampliar el plazo para dar respuesta al solicitante hasta por diez días más, mediante resolución de su Comité de Transparencia, la cual deberá ser notificada al solicitante dentro del plazo de respuesta.
- El IPN tiene un plazo de **quince días**, en caso de ser procedente la solicitud de derechos ARCO, para hacer efectivo el derecho ejercido, a partir del día siguiente a la notificación de la respuesta.

